

Corozal, Sucre, 12 de julio de 2021.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a usted con la presente Demanda Especial de Fuero Sindical - Permiso Para Despedir con radicado No. 702153103001-2021-00089-00, que se encuentra pendiente para decidir sobre la admisión de la misma. Sírvasse proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: HERIBERTO SEGUNDO ARROYO ROMERO
RADICACIÓN: 702153103001-2021-00089-00

La entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ S.A., mediante apoderado judicial presenta demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR contra el señor HERIBERTO SEGUNDO ARROYO ROMERO, con el fin de obtener el levantamiento de la protección especial de fuero sindical que cobija al señor HERIBERTO SEGUNDO ARROYO ROMERO, y como tal el permiso para despedirlo por justa causa, de conformidad con el artículo 62 numeral 14 del Código Sustantivo del Trabajo.

Así pues, una vez revisada la demanda de la referencia, se ha logrado constatar que la misma cumple con los presupuestos para su admisión, consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR**, promovida por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, a través de apoderado judicial, contra el señor **HERIBERTO SEGUNDO ARROYO ROMERO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y CORRASE traslado al demandado, haciéndosele entrega de la copia de la demanda y sus anexos, y prevengasele que deberá dar respuesta por intermedio de apoderado judicial, en el curso de la audiencia pública que se señalara, allegando al proceso copia de la Resolución No. 64500 del 15 de marzo de 2019, a través de la cual se le reconoce la pensión de vejez, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y copia de la certificación del banco en donde le depositan la pensión de vejez.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-381 del 5 de abril de 2000, **VINCULESE** a la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO "ASEFINCO"** subdirectiva seccional Corozal, y **NOTIFÍQUESE** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y adviértasele que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva.

CUARTO: Una vez se notifique al demandado y al sindicato vinculado, se citará a la audiencia pública consagrada en el artículo 114 del C.P.T.S.S., la cual se celebrará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams.

QUINTO: TÉNGASE al doctor **NORMAN WLADIMIR DIAZ VARGAS**, identificado con C.C No. 72.006.194 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional N° 117.863 del C.S de la J, como apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA